

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de la sentencia extranjera instada por Jesús Pombo Barrera, de la dictada por el Tribunal de Palermo (Italia), Sec. Primera de lo Civil, con fecha 1 de marzo de 1974, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a Rosario Fecarotta Giglio contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaría del Sr. Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, rollo 979/98 para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—José Álvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.—11.799.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el recurso 8/8683/99 se ha dictado la siguiente providencia: presentado el anterior escrito por el procurador Sr. Granizo Palomeque, al que acompaña cuenta detallada, manifestando que le es debida y no satisfecha, únase y conforme el art. 34 de la ley 1/200, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, requiérase a don Antonio Gavira López, en la Verdella, Fase 1.ª, Bloque 6.º, vivienda 5, en Santa Cruz de Tenerife, con entrega de copia de dicha cuenta, afin de que en el plazo de diez días abone la suma setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (78,93 E), o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare oposición.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretario judicial.—11.743.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BURGOS

Edicto

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos,

Hace saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos de fecha 4 de marzo de 2003 dictado en el juicio de quiebra instado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner en representación, se ha declarado en estado de quiebra a sociedad «Elias y Marisa, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe

hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario Administrador don Juan Manuel Velázquez González y posteriormente, a los señores Sindicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Pascual Vadillo Zaballos entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Burgos, 5 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—12.093.

GRANADA

Edicto

Don Francisco de Asís Sánchez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 841/2002 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Agrifruit, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca 1260, pedazo de tierra llamado Huerta de los Friles en el pago de la cerquería alta en término municipal de Melegis de Cabida Diez Marjales, segregándose el resto de la finca en la que se ha construido una nave industrial de mil metros cuadrados.

Tipo subasta 420.708,47 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 8, primera planta, Código Postal 18071, el día ocho de Mayo de 2003, a las 10 horas 30 minutos.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.
Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 1738/0000/18/841/02, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre

cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Granada, 7 de marzo de 2003.—El/La Secretario Judicial.—11.468.

IRÚN

Edicto

Por auto de fecha 17 de Marzo de 2.003, dictado por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Irún (Gipuzkoa) en la pieza de Retroacción del juicio voluntario de Quiebra 161—02 de Kastenper, Sociedad Limitada instado por el Procurador D. Fernando Mendavia en representación de Kastenper Sociedad Limitada se ha estimado la pretensión formulada por el Comisario y la Sindicatura y se ha modificado la fecha de retroacción de la quiebra fijada en el Auto dictado el día 7 de Mayo de 2.002, quedando fijada tal fecha al día 1 de Enero de 1.998.

Irún (Gipuzkoa), 21 de marzo de 2003.—El/La Juez.—12.293.

MADRID

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid,

En los autos 373/01 se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto.—El/La Magistrado-Juez, D.ª María José Romero Suárez,

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.

Hechos

Único.—En fecha 28 de mayo de 2002 se dictó auto aprobatorio del convenio, habiendo transcurrido el término concedido para recurrir dicha resolución, por lo que se declara la firmeza del mismo.

En el día de la fecha se ha presentado escrito por el Sr. Comisario, cuyo contenido se da aquí por íntegramente por reproducido.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.331 de la Ley de Enjuiciamiento Civil practíquese lo prevenido en el artículo 1.167 de esta Ley para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se declara la firmeza del auto de aprobación del convenio de acreedores propuesto por la mercantil Pecune, Sociedad Limitada, de fecha 28 de mayo de 2002.

Se deja sin efecto el auto de declaración de quiebra de la mercantil Pecune, Sociedad Limitada, a cuyo efecto librense los despachos oportunos a fin:

1. De dejar sin efecto la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada.

2. Publicar la presente resolución en los mismos Registros, así como en cualesquiera otro donde se publicó el auto de declaración de quiebra, así como en cada uno de los Juzgados y Tribunales que hayan conocido de los procedimientos donde se hubieren trabado embargos para cancelación de los mismos, excepto en aquellos que el crédito haya sido reconocido con carácter preferente.

3. Inscribir en el Registro Mercantil el cese de los órganos de la quiebra.

Reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libre tráfico y demás derechos a quien se le hará entrega de los despachos que se libren para su diligenciado y posterior reporte, haciéndole entrega de testimonio de la presente resolución que servirá de mandamiento en forma.

Llévese testimonio de la presente resolución a cada una de las piezas y ramos abiertos.

Firme la presente resolución queden los autos sobre la mesa de su Señoría para dictar la resolución precedente.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial del Estado, se expide la presente.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El/La Secretario.—11.907.

NULES

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Nules.
Juicio: Divorcio N.º 37/01-F. Parte Demandante: Doña María Dolores Carratalá Romero. Parte Demandada: Don Vicente Rico Alfonso.

En el juicio 37/01-F, se ha dictado la resolución cuyo texto literal en lo imprescindible es el siguiente:

Sentencia

En Nules a 16 de octubre de 2002.

Vistos por Don Javier Edo Prades, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules, los presentes autos seguidos bajo el número 37/2001 de divorcio, promovidos a instancia de Doña María Dolores Carratalá Rome-

ro, representada por la Procuradora Señora Ballester Villa y asistido del Letrado Señor Molés Alagarda, contra su esposo Don Vicente Rico Alfonso, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Señora Ballester Villa en nombre y representación de Doña María Dolores Carratalá Romero contra su esposo Don Vicente Rico Alfonso debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio de los anteriores cónyuges, con todos los efectos legales, el cual se regirá por los mismos efectos que la separación, establecidos en sentencia dictada en autos 168/1994 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules, contenidas en el convenio regulador de sus efectos suscrito en fecha 14 de septiembre de 1994.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 5 de diciembre de 2002 el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la Diligencia de Notificación de Sentencia.

Nules, 5 de diciembre de 2002.—El Secretario Judicial.—11.293.

ORDES

Edicto

Don Alfredo Fernández Vázquez, Juez sustituto de Primera de Ordes (A Coruña),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 68/2001, se sigue a instancia de don Manuel Mandayo Miguez expediente para la declaración de fallecimiento de don Modesto Mandayo Blanco, nacido en Oroso, provincia de A Coruña, el 19 de noviembre de 1900, hijo de José y de Juana María, quien emigró a Cuba antes del año 1930, ausentándose de su último domicilio en la parroquia de Los Ángeles, municipio de Oroso, y sin que desde entonces se hubiera a tener noticia alguna del mismo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ordes, 27 de noviembre de 2001.—El/La Juez.—El/La Secretario.—12.096.

1.ª 7-4-2003

VIGO

Edicto

Doña Concepción Sola Martín-Esperanza, Juez de Primera Instancia número 6 de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1192/2002 se sigue a instancia de María Rita Ferreira González, expediente para la declaración de fallecimiento de José Carlos Fernández Rodríguez, natural de Clichy La Garenne; Paris, Francia, vecino

de Nigrán (Pontevedra), de 35 años de edad, quien se asusentó de su último domicilio en Panxón Nigrán (Pontevedra), no teniéndose de él noticias desde el 12 de diciembre de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vigo, 4 de febrero de 2003.—El/La Juez.—El/La Secretario.—9.919. y 2.ª 7-4-2003

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz.

Hace saber: Que en el procedimiento de Quiebra número 553/01 de la entidad «Fernández Beorlegui, S.L.», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez. Doña María Yolanda de la Fuente Guerrero.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2003.

Convóquese a Junta de Acreedores para deliberar sobre la aprobación de las cuentas rendidas por los señores síndicos, señalando al efecto el día 25 de abril de 2003 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Formación de este juzgado (planta 4.ª), con citación del quebrado y de los acreedores en la misma forma que para las juntas precedentes.

A modo de Impugnación cabe Recurso de Reposición ante este juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, según artículos 451 y 452 de la LECN.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.
La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a los acreedores de la quebrada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vitoria-Gasteiz, 14 de febrero de 2003.—La Secretaria Judicial.—11.437.

ZARAGOZA

Edicto

Don José Miguel Mainer Burgueño, Secretario Judicial sustituto de Primera Instancia número 12 de Zaragoza,

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente número 52/02, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el «quórum» suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Dado en Zaragoza a, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario.—11.558.